TETÃ REKO POTÍRÃ SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

RESOLUCION SENAC N° 196 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 2/2014 SUSCRITO ENTRE LA SENAC Y LA FIRMA LA ESPERANZA S.A. PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63° DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 23 de setiembre de 2014.-

VISTO: La nota de la Unidad Operativa de Contratación de la SENAC, de fecha 9 de setiembre de 2014 dirigida a la firma LA ESPERANZA S.A., solicitando ampliación del Contrato N° 2/2014 suscrito con la misma, para la contratación de "SERVICIOS CEREMONIALES", con el objeto de evitar el desabastecimiento de dicho servicio.

La Nota de la firma LA ESPERANZA S.A., de fecha 10 de setiembre de 2014, dirigida a la Unidad Operativa de Contratación de la SENAC, prestando su conformidad para proceder a la ampliación del contrato up supra.

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción convocó a Contratación Directa y adjudicó el contrato a la firma LA ESPERANZA S.A., según Código de Contratación N° 272223, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la **Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"**, en el **Art. 63** – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Soledad Quiñónez A.
Secretaria Ejecutiva
SENAC

..//..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 2/2014 SUSCRITO ENTRE LA SENAC Y LA FIRMA LA ESPERANZA S.A. PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63º DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

..//..

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la SENAC se expidió sobre la ampliación del Contrato N° 2/2014, por Dictamen de fecha 11 de setiembre de 2014.

Que, la Unidad Jurídica de la SENAC se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen de fecha 19 de setiembre de 2014.

POR TANTO, en mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios reales expuestos y en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

R E S U E L V E :

Artículo 1º. Autorizar la ampliación del monto máximo del Contrato N° 2/2014 de fecha 6 de mayo de 2014, por la suma de **Guaraníes diez y seis millones (G. 16.000.000)**, IVA INCLUIDO, suscrito entre la SENAC y la firma LA ESPERANZA S.A., en el marco de la Contratación Directa para la provisión de "SERVICIOS CEREMONIALES".

Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago del monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución a la firma referida, con fondos previstos en el Grupo del Gastos 280 "Otros Servicios en General" con Fuente de Financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, correspondiente a la SENAC.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional Anticorrupción